

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., Mayo trece (13) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No.: 2021 00122  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

Atendiendo la petición allegada por la actora, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho, dispone:

1.- DECRETAR el embargo del vehículo denunciado de propiedad de la parte demandada, en el anterior escrito numerales primero. Oficiese de conformidad a la Secretaría de Movilidad, para que inscriba la medida.

2.- DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la parte ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero señaladas en el numeral segundo del escrito de cautelas.

Limítese esta medida a la suma de \$400.000.000 m/cte. Por secretaría líbrese los respectivos oficios, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

NOTIFIQUESE (2)

EL JUEZ,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez